

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Núm. 2.978

Rectificación

Habiéndose observado un error material en la consignación de cantidades en prorrateo de pensión a favor de doña Aurora Lope Martínez (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 155, de fecha 11 del actual), se rectifica la de Acered, que contribuirá con 2'35 pesetas, y Pedrola, 35'67 pesetas, no alterando el importe de la pensión mensual correspondiente.

Zaragoza, 12 de julio de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 2.977

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Declarada oficialmente la existencia de rabia en los animales de la provincia, especialmente en la especie canina, y observándose un recrudecimiento de la enfermedad en los meses de verano, se

hace preciso tomar las medidas conducentes a la extinción de esta epizootia, cuya existencia dice tan poco en nuestro favor, ya que es España una de las naciones europeas en la que se dan más casos.

A tal fin, vengo en ordenar lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos de la provincia procederán a organizar la recogida de perros vagabundos, publicando un bando del que me remitirán copia y dándome cuenta en el plazo de diez días de haber organizado el servicio.

2.º Todos los perros que hayan de circular por la vía pública deberán ir provistos de un bozal y un collar con chapa metálica, en la que consten nombre, apellidos y domicilio del dueño.

3.º El perro desprovisto de bozal y collar será considerado como vagabundo, si en plazo de tres días no es reclamado por su dueño. El perro reclamado será entregado a su dueño si se le provee de bozal, collar y chapa, previo pago de 25 pesetas, con cuyos fondos atenderán los Ayuntamientos a los gastos que originen la recogida y sostenimiento de los perros durante los tres días transcurridos hasta ser sacrificados.

4.º Los perros que muerdan a personas serán recogidos y sometidos a observación por el Inspector municipal veterinario durante catorce días, aunque no presenten ningún síntoma sospechoso de rabia. Si la mordedura fue-

se en la cabeza o región próxima, el Inspector municipal veterinario lo comunicará al Inspector municipal de Sanidad, por si éste estima debe instituirse el tratamiento sin esperar al resultado final de la observación del perro sospechoso.

5.º Si durante el período de observación muriera el perro, se le cortará la cabeza y se remitirá al Instituto Provincial de Sanidad.

6.º No se sacrificará ningún animal que haya mordido a persona so pretexto de remitir la cabeza al Instituto, sin que sea sometido a observación, como se ha dicho. Solamente cuando ofrezca peligro su captura será muerto y remitida su cabeza al Instituto.

7.º Serán sancionadas debidamente las Autoridades y funcionarios interesados en el cumplimiento de esta circular siempre que se observe negligencia o abandono de sus funciones.

Todas las Autoridades bajo mi mando cuidarán con todo celo de que se cumplan estas medidas, así como las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias, dándome cuenta de las infracciones cometidas, para la imposición de las máximas sanciones, dándome cuenta los Alcaldes de haber notificado a los vecinos de la localidad el contenido de esta circular por los medios de costumbre.

Zaragoza, 10 de julio de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 2.957

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza correspondientes al ejercicio del año 1944, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 297 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925 se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia los extractos de las mismas, y los originales quedan expuestos al público por quince días en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, que podrán interponerse en dicho plazo y los ocho días siguientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto y a los fines de los artículos 295, 297 y 300 del mencionado Estatuto provincial se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945—El Secretario, Emilio Falcó.—V. B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de fondos de la Excma. Diputación de Zaragoza, correspondiente al ejercicio 1944, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de enero a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

CUENTA DE CAJA

CARGO

	Pesetas
Por los ingresos realizados durante los doce meses del ejercicio	12.232.946'51

DATA

Por los pagos verificados en el mismo período	11.926.905'19
Existencia al terminar el ejercicio.....	306.041'92

Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS

	Pesetas
1.º Rentas	896.370'26
2.º Bienes provinciales.....	274.180'52
3.º Subvenciones y donativos.....	940.439'02
4.º Legados y mandas	10.056'58
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	146.121'56
7.º Derechos y tasas	394.287'68
8.º Arbitrios provinciales.....	607.066'16
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3.369.779'48
10. Cesiones y recursos municipales	1.811.403'42
11. Recargos provinciales.....	336.735'32
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	214.463'05
13. Crédito provincial.....	1.000.000
14. Recursos especiales	178.326'48
15. Multas	69.398'34
17. Reintegros	42.984'85
19. Resultados.....	1.941.333'49
<i>Total de ingresos</i>	<i>12.232.946'51</i>

PAGOS

1.º Obligaciones generales.....	897.127'48
2.º Representación provincial.....	106.333'01
4.º Bienes provinciales	400.710'08
5.º Gastos de recaudación	38.080'24
6.º Personal y material	1.691.367'03
8.º Beneficencia	5.720.999'88
9.º Asistencia social.....	237.041'07
10. Instrucción pública	180.080'79
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	721.011'16
13. Montes y pesca.....	64.852'98
14. Agricultura y ganadería	65.543'27
15. Crédito provincial.....	800.000
17. Devoluciones	8.023'27
18. Imprevistos	16.929'44
19. Resultados.....	978.805'49
<i>Total de pagos.....</i>	<i>11.926.905'19</i>

De forma que importando el Cargo 12.232.946'51 pesetas y la Data 11.926.905'19 pesetas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo de esta cuenta la cantidad de 306.041'32 pesetas.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio 1944 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Presupuesto extraordinario de 1928

para caminos vecinales, aprobado por la Excma. Diputación provincial el 21 de agosto del mismo año

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho ejercicio, comprendido desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 1944, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO

	Pesetas
Son Cargo: 1.429.330'96 pesetas a que ascienden las cantidades recaudadas durante todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor se expresan en la adjunta relación de Cargo, que comprende cinco cargaremes y la existencia en Caja.....	1.429.330'96

DATA

Son Data: 584.384'99 pesetas pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acreditan los cuarenta y cuatro libramientos que se acompañan también a la misma cuenta	584.384'99
<i>Saldo o existencia de esta cuenta</i>	<i>844.945'97</i>

SEGUNDA PARTE. - Clasificación por capítulos del Presupuesto

Operaciones realizadas en el ejercicio

INGRESOS	Pesetas
Existencia en calidad de depósito del año 1943.....	593.555'73
Artículo 3.º Subvenciones y donativos	835.775'23
<i>Cargo</i>	1.429.330'96

GASTOS	
Artículo 2.º Obras públicas y edificios provinciales	584.384'99

TERCERA PARTE. - Operaciones realizadas en el ejercicio

INGRESOS. - Capítulo III

Artículo 1.º Del Estado.....	835.775'23
Existencia del año 1943	593.555'73
<i>Total</i>	1.429.330'96

PAGOS. - Capítulo XI

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales	584.384'99
--	------------

De forma que importando el Cargo 1.429.330'96 pesetas y la Data 584.384'99 pesetas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo de esta cuenta la cantidad de 844.945'97 pesetas.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945. - El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945. - El Interventor provincial, Ruperto López Conde - V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Presupuesto extraordinario de 1935

para obras en el Palacio provincial, Hogar Pignatelli, Hospital provincial y Gobierno Civil, aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el 27 de julio de 1935

Cuenta definitiva que yo, Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes disposiciones, del movimiento de fondos durante dicho ejercicio comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1944:

CARGO	Pesetas
Son Cargo: 62.812'72 pesetas a que asciende la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1943	62.812'72

DATA

Son Data: 62.812'72 pesetas a que ascienden las cantidades satisfechas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor se expresa en la relación que se acompaña y acreditan los veintidós libramientos que son adjuntos a la cuenta.....	62.812'72
--	-----------

Saldo o existencia de esta cuenta..... »

Zaragoza, 16 de mayo de 1945. - El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945. - El Interventor provincial, Ruperto López Conde. - V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Presupuesto extraordinario de 1941

para la realización de diversas obras en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, aprobado por la Excm. Diputación provincial el día 5 de mayo de 1941

Cuenta definitiva que yo, Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes disposiciones, del movimiento de fondos durante dicho ejercicio comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1944:

CARGO	Pesetas
Son Cargo: 203.082'89 pesetas a que asciende la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1943.....	203.082'89

DATA

Son Data: 2.138'82 pesetas pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acredita el único libramiento que es adjunto a la cuenta.....	2.138'82
---	----------

Saldo o existencia de esta cuenta..... 200.943'57

Zaragoza, 16 de mayo de 1945. - El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refieren.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945. - El Interventor provincial, Ruperto López Conde. - V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1943

Presupuesto extraordinario de 1943

para la conversión de la Deuda provincial y obras de ampliación y reforma del Palacio provincial y Establecimientos benéfico-provinciales.

CARGO

Son Cargo: 1.445.159'88 pesetas a que asciende la cantidad recaudada durante todo el año 1944 de esta cuenta por los diferentes conceptos que se expresan en la adjunta relación de Cargo, que comprende los ocho cargaremes que se acompañan a la cuenta.....	1.445.159'88
--	--------------

DATA

Son Data: 1.445.159'88 pesetas a que asciende la cantidad satisfecha en el período de esta cuenta según en pormenor se expresa en la relación de Data que se acompaña y comprende los once libramientos que son adjuntos a la cuenta.....	1.445.159'88
---	--------------

Saldo o existencia de esta cuenta..... »

Zaragoza, 16 de mayo de 1945 - El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Presupuesto especial de 1944

para el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado

CARGO

Son Cargo: 627.229'84 pesetas a que ascienden las cantidades recaudadas durante todo el año de esta cuenta por los diferentes conceptos que se expresan en la adjunta relación de cargo que se acompaña y acredi-

tan los diecinueve cargaremos que son adjuntos a la cuenta.....

627.229'84

DATA

Son Data: 612.261'18 pesetas pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de data que se acompaña y acreditan los ciento un libramientos que son adjuntos a la cuenta.

612.261'18

Saldo o existencia de esta cuenta..... 14.968'66

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

SECCION QUINTA

Núm. 2.962

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la creación del Cuerpo de Maestras Auxiliares por acuerdo adoptado el día 20 de enero último, y cuyo ingreso debe verificarse mediante concurso-oposición, se anuncia la provisión de las plazas vacantes de Maestras Auxiliares municipales que existan en la fecha de terminación de los ejercicios del concurso-oposición, conforme a lo determinado en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1938 y demás disposiciones concordantes.

Dichas plazas de Maestras Auxiliares municipales están dotadas con el haber anual de 4.600 pesetas; tendrán todas idéntica categoría y gozarán de todos los derechos reconocidos a los funcionarios municipales.

La distribución de dichas vacantes entre los distintos turnos determinados en las disposiciones vigentes será la siguiente:

Cuatro para mutiladas en ocasión del Movimiento nacional.

Tres para excombatientes.

Tres para excautivos y personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra nacional.

Tres para la oposición libre, salvo las reducciones que puedan producirse hasta la fecha de la terminación de los ejercicios.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas que posean el título de Maestra nacional de Primera Enseñanza y tengan edad inferior a 45 años en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos cuatro meses a contar del día de publicación oficial de esta convocatoria.

Las solicitantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán presentar en el Registro general de la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día 14 de agosto próximo, la siguiente documentación:

Instancia solicitando la admisión al concurso-oposición, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde de Zaragoza y reintegrada con timbre del Estado de 150 pesetas y un sello municipal de igual precio.

Copia del título profesional, o certificado de haber efectuado el depósito correspondiente.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida por Juzgados fuera de la jurisdicción de esta Audiencia Territorial.

Hoja de servicios de las solicitantes que estén desempeñando escuela o hayan ejercido.

Cuantos documentos acrediten los méritos de la interesada en el orden profesional y en relación al glorioso Movimiento nacional y los que justifiquen su derecho para opositar en el turno que soliciten actuar.

Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o documento que acredite su exención.

Recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las opositoras al turno libre acompañarán, además, el certificado de adhesión al Movimiento.

Es requisito indispensable de las solicitantes carecer de nota desfavorable, cualquiera que sea, a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo, no admitiéndose las peticiones de las opositoras que no reúnan esta condición.

Terminado el plazo para la recepción de instancias, las admitidas por el Tribunal serán reconocidas por los Médicos de la Beneficencia municipal, que certificarán no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Los ejercicios del concurso-oposición serán dos: uno escrito y otro práctico, y ambos eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación media de cinco puntos para pasar al siguiente, a cuyo fin, los miembros del Tribunal dispondrán

de cero a diez puntos para sus calificaciones.

El primer ejercicio será escrito, y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de cuatro horas dos temas sacados a la suerte de entre los del programa que a continuación de la convocatoria se publica. El primero de estos temas se extraerá de entre los temas referentes a las materias: Pedagogía y Metodología y Organización escolar; y el segundo, de entre los temas relativos a Religión, Organización municipal y Doctrina del Movimiento.

Este ejercicio escrito será leído por la opositora, en sesión pública, el día que señale el Tribunal.

El segundo ejercicio, que será práctico, consistirá en exponer ante los niños de la escuela que señale el Tribunal, y durante el tiempo máximo de veinte minutos, un tema elegido a la suerte de entre los treinta que a este fin forman parte del programa.

A los efectos de preparar el desarrollo de este ejercicio, dispondrá cada opositora de un plazo de veinte minutos para preparar el tema, sin valerse de textos ni apuntes y poder pedir el material que estime necesario para enseñar la lección que ha de exponer a los escolares.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación municipal a favor de las Maestras aprobadas que hayan obtenido mayor puntuación.

Las aspirantes que residan fuera de Zaragoza reseñarán en la instancia el nombre y domicilio de la persona que haya de hacerse cargo en esta ciudad de las notificaciones que se les dirijan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de julio de 1945. — El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

PROGRAMA

para el concurso-oposición a plazas de Maestras municipales

PRIMER EJERCICIO (ESCRITO)

PEDAGOGÍA

Tema 1. Pedagogía. — Ciencias fundamentales y auxiliares de la

Pedagogía. — La Pedagogía, como arte y como ciencia. — Evolución de la Pedagogía científica. — División científica de la Pedagogía.

Tema 2. Educación: su etimología y definición. — Sujeto, objeto y fin de la educación. — División de la educación. — Educación e instrucción. — Poder de la educación.

Tema 3. Educación física: sus relaciones con la educación intelectual. — Medios de educación física. — La gimnasia en general: su valor. — Gimnasia rítmica. — Los juegos. — Importancia educativa de los mismos. — El juego en relación con el trabajo manual. — Los paseos escolares.

Tema 4. Los sentidos: su educación. — El tacto y los trabajos manuales. — El trabajo manual en los párvulos. — El oído. — El canto en la escuela: su valor educativo. — La vista. — El dibujo en la escuela.

Tema 5. Educación intelectual. Atención: su importancia y división. — Medios de despertar la atención en el niño. — La atención y la fatiga. — La memoria: sus clases. — La escuela memorista y la educación de la memoria. La imaginación en el niño.

Tema 6. Educación de la inteligencia. — La educación intelectual en relación con la instrucción. Aspectos material y formal de la educación intelectual. — Principios y leyes de la educación intelectual.

Tema 7. La voluntad: momentos del acto volitivo. — El hábito. Medios de educación de la voluntad: su finalidad. — La voluntad en el niño. — Educación moral: su valor. — Premios y castigos como medio de educación moral. — El ejemplo.

Tema 8. Educación estética: su necesidad. — Fin de la educación estética. — La sensación estética en los niños. — El cultivo de las bellas artes en la escuela.—Aplicaciones prácticas.

Tema 9. La educación religiosa como fundamento y meta de la acción educativa.—Las prácticas religiosas en la familia y en la escuela. — Papel importante que a este respecto corresponde a la Maestra.—La escuela y la parroquia.

Tema 10. La educación primaria: su valor. — La educación del párvulo y del niño. — La educación primaria como medio de preparación para la vida.

METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN

Tema 11. Didáctica pedagógica. Metodología y métodos lógicos y pedagógicos. — Importancia del método. — Método didáctico directo. — Idem cíclico. — Método concéntrico. — Los centros de interés. — Método activo. — Ventajas e inconvenientes de los métodos señalados y su posible aplicación en la escuela.

Tema 12. Los procedimientos de enseñanza.—Procedimiento verbal, intuitivo y práctico. — Formas que presenta el procedimiento verbal: crítica del expositivo e interrogativo. — La intuición: sus clases y su papel en la educación.—Procedimiento práctico. — Necesidad de armonizar estas formas en la escuela. — El arte de enseñar en el Maestro.

Tema 13. La enseñanza individual y simultánea. — Enseñanza mutua y mixta. — Comentario a cada una de dichas formas. — La lección escolar: sus características y particularidades. — Preparación de la lección por la Maestra. — El cuaderno de preparación de lecciones.

Tema 14. Los programas escolares. — Elementos que habrá de tenerse en cuenta para su elaboración en escuelas de párvulos, unitarias y graduadas. — Distribución del tiempo y del trabajo.

Tema 15. Los libros escolares. Los libros de lectura. — El libro de texto. — Las bibliotecas escolares: carácter que deben tener. — Los cuadernos escolares.

Tema 16. Las escuelas de párvulos. — La escuela unitaria: graduación de los niños.—La escuela graduada. — Rotación de clases y de Maestras. — Ventajas e inconvenientes. — La especialización de asignaturas. — La escuela rural. — Clasificación científica de los alumnos.

Tema 17. Metodología especial. El lenguaje en los párvulos.—Lenguaje oral y escrito. — Enseñanza de la Gramática. — Dictados y redacciones. — Orientación que debe darse a los mismos. — La Ortogra-

fía y medios de obtener, desde los primeros pasos buen resultado.

Tema 18. Metodología de las matemáticas.—Iniciación al cálculo en los párvulos.—Las matemáticas en la escuela. — El cálculo mental y escrito. — Los problemas: carácter que debe darse a los mismos.

Tema 19. La Religión. — Enseñanza del catecismo. — La Historia Sagrada. — La liturgia y los Evangelios. — Papel de la Religión en las distintas asignaturas del programa escolar.

Tema 20. Las ciencias físico-naturales en la escuela. — Observación de la Naturaleza. — Interpretación por el niño de algunos fenómenos naturales. — Experiencias y laboratorio escolar. — ¿Puede el niño hacer el laboratorio?

RELIGIÓN

Tema 21.—Concepto de la Religión. — La Religión verdadera. — La revelación: su posibilidad — Misterios, milagros y profecías.

Tema 22. Dios: su naturaleza. Atributos divinos. — Existencia de Dios. — Pruebas. — La Santísima Trinidad.

Tema 23. Jesucristo. — Su vida. — Sus milagros. — Las parábolas. — Los Evangelios. — Su autenticidad, integridad y veracidad.

Tema 24. La Santísima Virgen. Su Inmaculada Concepción. — La vida de la Virgen. — La Virgen en la Redención. — La Virgen, como medianera universal.—La Virgen en la historia de España. — Principales advocaciones españolas.

Tema 25. La Iglesia: su fundación. — Notas y caracteres. — La Comunión de los Santos. — Organización y Jerarquías de la Iglesia Católica.

Tema 26. El Bautismo. — Materia, forma, sujeto y ministro. — Penitencia. — Confirmación.—Elementos y efectos.

Tema 27. La Sagrada Eucaristía. — Símbolos y promesas de la Eucaristía. — Su institución. — Su necesidad, elementos y efectos. — La Extremaunción. — Elementos y efectos.—Orden Sacerdotal y Matrimonio.

Tema 28. Asociaciones piadosas. — El apostolado.—La Acción Católica. — Su naturaleza, necesidad y fin.

Tema 29. Los Apóstoles. — Su predicación. — Santiago en España. — Las persecuciones. — Constantino.—El arrianismo en España. Recaredo. — Las Cruzadas. — La Bula en la Cruzada de España.

Tema 30. La Santa Misa.—Significación y liturgia. — Vestiduras, lugares y vasos sagrados.—El año litúrgico.

DERECHO MUNICIPAL

Tema 31. Idea del Municipio en España. — Términos municipales. — De la población: clasificación de los habitantes del término municipal. — Padrón municipal: su concepto e importancia.—Quiénes pueden y deben ser inscritos.

Tema 32. Enumeración de las Autoridades municipales: atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos. — De los Concejales. — Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente. — De las obligaciones de los Ayuntamientos.

Tema 33. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. — Deberes, atribuciones y derechos y nombramientos. — De los funcionarios municipales en general. — Clasificación, ingreso. Derechos y deberes. — Responsabilidades y sanciones.

DOCTRINA POLÍTICA

Tema 34. El Siglo de Oro.—Resumen histórico de nuestra época imperial. — La España tradicionalista y el influjo del liberalismo. Las guerras carlistas.

Tema 35. La Dictadura del General Primo de Rivera: su obra nacional. — Calvo Sotelo. — La caída de la Monarquía.

Tema 36. El 29 de octubre. — Mitin de la Comedia. — Mitin de Valladolid.—José Antonio.—18 de Julio.

Tema 37. La unificación. — El Caudillo, Jefe de la F. E. T. y de las J. O. N. S. — El Consejo Nacional. — La Junta Política.

Tema 38. Los servicios de la Falange. — El Frente de Juventudes. — La Sección femenina: fines y orientaciones. — El Servicio Social de la Mujer. — Auxilio Social: su misión.

Tema 39. Yugo y flechas. — Saludo. — Camarada. — Camisa

azul y boina roja. — Bandera roja y negra. — Revolución.

Tema 40. La doctrina del Nacional-Sindicalismo. — Sentido de los veintiséis puntos. — Idea del Fuero del Trabajo y organización social del nuevo Estado.

SEGUNDO EJERCICIO

(PRACTICO)

Tema 1. El pecado original y el bautismo.

Tema 2. Navidad y el día de los Santos Reyes.

Tema 3. El tercer mandamiento de la Ley de Dios.

Tema 4. La oración y las virtudes.

Tema 5. Algunos milagros de Jesús.

Tema 6. Parábola del hijo pródigo.

Tema 7. Caín y Abel.

Tema 8. El Diluvio universal.

Tema 9. El termómetro.

Tema 10. Los animales de trabajo.

Tema 11. Las flores.

Tema 12. Los quebrados.

Tema 13. Medidas de peso.

Tema 14. Las líneas.

Tema 15. Los ángulos.

Tema 16. Los triángulos.

Tema 17. Las estaciones y el calendario.

Tema 18. El valle del Ebro.

Tema 19. Viaje por algunas capitales de España.

Tema 20. La montaña y el mar.

Tema 21. El nombre.

Tema 22. El adjetivo.

Tema 23. Un cuento a las niñas.

Tema 24. Lectura de una fábula.

Tema 25. Viajes de Colón y los Reyes Católicos.

Tema 26. Covadonga y la Reconquista.

Tema 27. Viriato y Numancia.

Tema 28. El Cid Campeador.

Tema 29. Los Santuarios de España en la Historia.

Tema 30. Banderas y símbolos del Movimiento nacional.

Zaragoza, 9 de julio de 1945. — El Presidente del Tribunal, Antonio Zubiri.

Núm. 2.959

Gobierno Militar de Zaragoza**SUBINSPECCION DE LA 5.ª REGION**

En el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* núm. 151, correspondiente al día 8 del actual, se publica el Decreto fecha 3 del corriente, que es como sigue:

«Disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1946 se efectúe en el año actual.

De conformidad con la autorización que concede el artículo 1.º de la Ley de Reclutamiento de 8 de agosto de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 235), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse el día 1.º del año 1946 en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Art. 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto, y hasta el día 15 del mes de julio, las relaciones a que hace referencia el art. 60 del Reglamento.

Art. 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el 31 de diciembre de 1944, con excepción de los que ya están inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día 31 de julio próximo.

Art. 4.º El día 15 de julio, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59.

Art. 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el segundo domingo de agosto, y el cierre del mismo el tercer domingo.

Art. 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el cuarto domingo de agosto.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de septiembre para celebrar los juicios de revisión.

Art. 8.º Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 9.º Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento serán solicitadas (aun cuando hayan sido

clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de octubre, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre.

Art. 10. Las revisiones a que se refiere el artículo 103 del Reglamento provisional de Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Art. 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 12. Las relaciones que se citan en los arts. 216 y 217 del Reglamento se remitirán el día 20 de noviembre.

Art. 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el 1.º de diciembre.

Art. 14. Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán durante la segunda quincena de diciembre el estado que preceptúa el artículo 292 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 15. Los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán asimismo el estado a que hace referencia el artículo 293 del citado Reglamento, el día 1.º de febrero.

Art. 16. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en el Pardo a 3 de julio de 1945. Francisco Franco.—El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de julio de 1945.—El Jefe de la Sección, Rafael Melón Ruiz de Gordejuela.

Núm. 2.948

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador D. Ramón Bravo, en representación de D. Fermín Lamana Enciso, Farmacéutico de Tarazona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Tarazona, de 6 de marzo y 3 de abril de 1945, sobre suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal por las farmacias de Tarazona por meses naturales, coincidentes con los que a cada farmacia correspondía por turno el suministro al Hospital municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2.950

Por D. Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 28 de febrero de 1945, sobre rescisión de contrata para la ejecución del proyecto de reparación del camino vecinal núm. 1, denominado de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2.949

Por el Procurador D. José Velasco, en nombre de D. Baldomero Armijo García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Zaragoza, de 1.º de marzo de 1945, sobre realización de obras en la casa número 7 de la calle de Don Juan de Aragón, propiedad del recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2.951

Por el Procurador D. Ramón Bravo, en nombre de D. Juan José Prat Lázaro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 28 de febrero de 1945, sobre rescisión de contrata para la ejecución del proyecto de reparación del camino vecinal núm. 201 denominado de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2.952

Por D. Jesús Sala Gómez, Abogado de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Pedrola, de 16 de diciembre de 1944, sobre inclusión en el repartimiento general para dicho año de las minas de sal sitas en Remolinos y registradas con la marca "Gallosal".

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

* * *

Núm. 2.953

Por D.^a Lorenza Martínez Murillo, vecina de Ainzón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Ainzón, de 21 de mayo de 1945, sobre realización de obras de consolidación de arco de "La Solana", en Ainzón, propiedad de la recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

* * *

Núm. 2.954

Por D. Ladislao de Zavala y Echalde, vecino de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de San Miguel, de 21 de diciembre de 1944 y 10 de febrero de 1945, referente a realización de obras en locales de la casa núm. 32 de la calle del Conde de Asalto, de esta ciudad, propiedad del recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.940

AGRUPACION DE TRABAJADORES PENADOS. — MARRUECOS

RAMON PEREZ (Antonio), hijo de Antonio y de Rosario, natural de Granja de Rocamora, provincia de Alicante, de estado casado, profesión alpargatero, de 28 años de edad, estatura 1'650 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Granja de Rocamora, provincia de Alicante;

ZAFRA FERNANDEZ (Emilio), hijo de Juan y de Josefa, natural de Granada, de estado casado, profesión Practicante, de 29 años de edad, estatura 1,776 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona;

MATA LOPEZ (Pablo), hijo de Nicolás y de Brígida, natural de Chillón, provincia de Ciudad Real, de estado casado, profesión minero, de 27 años de edad, estatura 1'600 metros, color sano, pelo ne-

gro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Chillón, provincia de Ciudad Real;

BADORREY ESPINOSA (Dámaso), hijo de Teodoro y de Ignacia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ayudante de carpintero, de 25 años de edad, estatura 1'700 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Madrid.

GARCIA BERMEJO-TRENADO (Antonio), hijo de Inocente y de Pascuala, natural de Chillón, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, profesión labrador, de 28 años de edad, estatura 1'62 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Chillón, provincia de Ciudad Real.

GARCIA FERNANDEZ (Francisco), hijo de Francisco y de María, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de estado casado, profesión albañil, de 26 años de edad, estatura 1'700 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Valencia;

BAÑERAS MORENO (Vicente), hijo de Vicente y de Narcisa, natural de Fabara, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión albañil, de 27 años de edad, estatura 1'550 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona;

DIAZ PESTAÑA (Ramón), hijo de José y de Carmen, natural de Martos, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de 25 años de edad, estatura 1,580 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba clara, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Martos, provincia de Jaén.

Procesados por el delito de desertión, comparecerán en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados núm. 97, dependientes de la Agrupación de Marruecos, D. Rufino Rodríguez Gento, residente en Handac Zinat (Tetuán), bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Handac Zinat (Tetuán), veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. El Capitán Juez instructor, Rufino Rodríguez.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 2.937

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en la ejecutoria de la causa número 93-1942, sobre estafa, contra Ambrosio Galán Gómis, cuyo actual domicilio se ignora, se notifica a éste que por sentencia dictada en dicha causa con fecha 7 de abril último fué condenado como autor de un delito de estafa a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Vicente Gálvez Adán la cantidad de 650 pesetas como indemnización de perjuicios, abonándosele todo el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa, con cuyo abono tiene extinguida la pena. Y al propio tiempo se le requiere para que haga efectiva la indemnización a que ha sido condenado, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.939

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que los inculcados en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se insertan tienen recuperada la libre disposición de sus bienes por la causa que también se dirá, lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes.

Por haber sido absuelto:

Cristóbal Gracia Cortés, vecino de Utebo. (Expediente núm. F-274).

Por haber satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestos:

Félix Lanuza Ferrer, vecino de Movera, Zaragoza. (Expediente núm. 3.128).

Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete. (Expediente núm. 3.944).

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.— Carlos María García.— El Secretario, Vicente Isac.

TIP. HOGAR PIGNATELLI